



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 28 de febrero del 2020

VISTOS:

Informe N° 0124-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0064-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) **c) Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “**29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2187345 “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Padre Francois Delatte Bellapampa, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa.

Que, mediante orden de servicio N° 640-2019, se contrató los servicios del Ingeniero Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, para la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Padre Francois Delatte Bellapampa, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa, mediante Carta N° 005-2019-FEPC de fecha 19 de agosto del 2019 el Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas presenta el Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Padre Francois Delatte Bellapampa, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa; por lo que con Informe N° 124-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 19 de



febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Padre Francois Delatte Bellapampa, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata Suma Alzada, bajo la siguiente estructura presupuestal:

| I.E. FRANCOIS DELATTE | |
|----------------------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO DE OBRA | 4,145,318.08 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 81,426.00 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 31,800.00 |
| LIQUIDACIÓN | 20,726.59 |
| GESTIÓN DEL PROYECTO | 41,453.18 |
| PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA | 4,320,723.85 |

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0064-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Padre Francois Delatte Bellapampa, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa, cuyo presupuesto asciende a S/ 4'320,723.85 (Cuatro millones trescientos veinte mil setecientos veintitrés con 85/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Contrata Suma Alzada:

| DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | |
|---|---|
| Denominación del Proyecto | “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Padre Francois Delatte Bellapampa, |



| | | |
|---|--|--|
| | Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa" II Etapa. | |
| Ubicación | Bellapampa, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa. | |
| Código Único de Inversiones (CUI) | 2187345 | |
| Costo total del Proyecto | Presupuesto de Obra | S/. 4'145,318.08 (Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho con 08/100 soles). |
| | Gastos de Supervisión | S/. 81,426.00 (Ochenta y un mil cuatrocientos veintiséis con 00/100 soles) |
| | Expediente Técnico | S/. 31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos con 00/100). |
| | Liquidación | S/. 20,726.59 (Veinte mil setecientos veintiséis con 59/100). |
| | Gestión de Proyecto | S/. 41,453.18 (Cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 18/100). |
| | Total: | |
| Metas Generales | <ul style="list-style-type: none"> - Pabellón Primaria. - Pabellón Secundaria. - Cerco y Exteriores. - Mobiliario, equipamiento, señalización y evacuación. - Plan de contingencia. | |
| Plazo | 180 días calendarios | |
| Modalidad de la Ejecución | Contrata Suma Alzada | |
| Elaboración del Expediente Técnico | Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL